



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 244- 2023-MDR/A

Reque, 26 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO.

El Informe N° 344-2023-MDR/GSMGA, de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en el cual solicita la aprobación del PLAN DE RUTAS DE BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 2, inciso 22, y los artículos 66 al 69 de la Constitución Política del Perú; se establece que es deber primordial del ESTADO garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el ESTADO el que determine La Política Nacional del Ambiente, promoviendo la protección y el uso racional de los recursos naturales;

Que, de conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en La Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 73 inciso 3.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por su parte otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección y cuidado ambiental;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 12 78 se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos su Reglamento y modificatorias, establecen nuevos criterios para la gestión integral y manejo de los residuos sólidos municipales, priorizando la minimización, valorización y, como última opción, la disposición final. Para ello, es



necesaria la implementación de los criterios señalados en la citada norma, a fin de lograr la optimización del servicio de limpieza pública.

Que, el Reglamento del DL N° 1278, **Artículo 21.- Aspectos generales.** Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de

cumplimiento obligatorio. **Artículo 22.- Servicio de limpieza pública.** El servicio de limpieza pública puede realizarse directamente por la municipalidad o a través de una EO-RS. En este último caso, podrá desarrollarse bajo las modalidades previstas en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicas Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento. En cualquiera de los casos, la municipalidad debe garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción; asimismo, que el personal operativo cuente con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad y de protección personal; así como el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 091-2019-MINAM, se aprueba la "Guía para la gestión operativa del servicio de limpieza pública".

Que, Mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°003-2018-OEFA/PCD, se establece que la actividad a cargo de la Coordinación de Oficinas Desconcentradas es "Coadyuvar en el establecimiento de estrategias para la desconcentración de funciones y en la gestión de supervisión del adecuado desempeño de las Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA". Respecto a las Oficinas Desconcentradas y de Enlace, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00017-2020-OEFA/PCD, en el Artículo 2°, numeral 2.1 se

señala "Brindar asistencia técnica a las EFA que se encuentren dentro del ámbito geográfico de su competencia en el marco del ejercicio de la función

de fiscalización ambiental" como una función delegada por la a Subdirección¹ de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF). En esta línea se brindó asistencias técnicas, para contribuir en la mejora de la calidad ambiental en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a través de la fiscalización ambiental de residuos sólidos por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

¹ Base legal (Reglamento de Organización y Funciones del OEFA): Literal h) del artículo 16°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

ello debido a que la problemática de la gestión y manejo residuos sólidos en los distritos de Chiclayo, José Leonardo Ortiz, La Victoria y Reque, los tres primeros declarados en emergencia por 60 días calendario en el presente año.

Que, producto de la asistencia técnica del OEFA a la Municipalidad Distrital de Reque, se ha elaborado el PLAN DE RUTAS DE BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y facultades otorgadas al alcalde Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE RUTAS DE BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS de la Municipalidad Distrital de Reque, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental su implementación, la misma que deberá realizar los requerimientos necesarios para que en forma conjunta con las unidades orgánicas municipales competentes garanticen los recursos suficientes para su implementación progresiva.

ARTÍCULO TERCERO. - ASIGNAR a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el presupuesto en el año correspondiente con la finalidad de implementar y dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Carlos Neciosup Rivera
ALCALDE